



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 29 DIC. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8952/2017, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 1177 de fecha 27 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Subasignación;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1196

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada "REPOSICIÓN UNIDAD DE RESCATE RÁPIDO Y MINERO NUEVA R-2" CÓDIGO BIP 30464386-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

Proyecto:

"REPOSICIÓN UNIDAD DE RESCATE RÁPIDO Y MINERO NUEVA R-2"
CÓDIGO BIP 30464386-0

En la ciudad de La Serena, a 29 de diciembre de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, RUT 70.073.800-0, representado por su Presidente, don MIGUEL REYES NÚÑEZ, cédula de identidad N° 5.113.013-7, chileno, casado, Abogado y el Tesorero Nacional don JOSÉ MATUTE MORA, cédula de identidad N° 3.590.227-9, chileno, casado, Contador Público, todos domiciliados en Avenida General



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



Bustamante N° 86, Comuna de Providencia, Santiago; han convenido en la celebración de un Convenio de Transferencia, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional por aplicación de la Circular N° 33 de fecha 03 de julio de 2.009, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN UNIDAD DE RESCATE RÁPIDO Y MINERO NUEVA R-2", aprobado mediante Acuerdo N° 8952 adoptado en Sesión Ordinaria N° 662, de fecha 18 de octubre 2.017.

TERCERO: El proyecto consiste en la adquisición de una camioneta especialmente equipada y configurada para que cumpla con normativas de seguridad para vehículos de emergencia, probadas en la industria como la minería, forestal y cuerpos de bomberos, para que preste servicios en la Segunda Compañía de Bomberos, en la comuna de La Serena.

La renovación de esta unidad rescate rápido y minero nueva R-2, Segunda Compañía de Bomberos de La Serena, busca brindar apoyo en accidentes vehiculares, unidad de la fuerza de tareas (terremotos, inundaciones, búsqueda y rescate), apoyo logístico en incendios estructurales, forestales, rescates mineros su función de origen.

Todo lo anterior, de acuerdo a la Autorización Técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante Ord. 3313 de fecha 25 de agosto de 2.016.

CUARTO: Por este acto y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional de Coquimbo, transferirá la suma total de M\$68.966 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil pesos) a la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, para la materialización de la adquisición del material mayor señalado en la cláusula anterior.

QUINTO: Corresponderá a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuar las siguientes acciones:

- a) Formalizar la adquisición del vehículo mediante licitación pública;
- b) La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, se compromete a aceptar los acuerdos, certificados y comprobantes que consignen los montos transferidos, debiendo ser firmados por el Sr. Presidente de la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos;
- c) Deberá invertir los recursos transferidos por el presente instrumento exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto antes individualizado y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días terminada la adquisición, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido de estos



recursos por parte del receptor dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

- d) La emisión de la factura respectiva que acredite la compra del vehículo deberá estar a nombre de la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos, quien deberá acreditar en un plazo de 60 días, la inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Registro Civil, sin perjuicio de la inscripción que deba realizarse en el Registro Nacional de Vehículos de Bomberos establecido en el artículo 12 de la Ley N° 20.520.
- e) Proceder a la entrega del vehículo directamente al Cuerpo de Bombero beneficiario;
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la materialización del proyecto, que como Unidad Ejecutora le corresponda.

SIXTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Gobierno Regional de Coquimbo como mandante se obliga a:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Gobierno Regional de Coquimbo, Subtítulo 33;
- b) Efectuar la transferencia de recursos comprometidos, conforme lo requiera la necesidad del proyecto;

SÉPTIMO: Los fondos transferidos en virtud del presente convenio no deberán ser incorporados al patrimonio de la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, toda vez que no constituye una subvención, debiendo por lo tanto llevar una contabilidad separada y rendir cuenta documentada de la inversión de dichos recursos en un plazo no mayor a dos meses, contados desde la materializada la adquisición del vehículo.

OCTAVO: Se eleva a la categoría de esencial del presente convenio la destinación del material mayor adquirido con los fondos que se transfieren a través del presente instrumento a la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, lo cual deberá ser acreditado con la documentación oficial pertinente.

NOVENO: Se establece la cantidad de 19 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público año 2017, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en las cuentas complementarias correspondientes.

UNDÉCIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del proyecto, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.



DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que debe realizar la entidad receptora al Gobierno Regional, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, debe dar cumplir con todo lo estipulado en la Resolución N° 30 de 2.015 de Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don MIGUEL REYES NÚÑEZ y don JOSÉ MATUTE MORA para actuar en representación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 378, de fecha 01 de julio de 2.016 del Directorio Nacional de Bomberos de Chile, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Santiago don Pedro Sadá Azar, de fecha 01 de agosto de 2.016. La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 15 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

MIGUEL REYES NÚÑEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.

JOSÉ MATUTE MORA, TESORERO DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.



resolución (e) N°1196

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$68.966 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil pesos) a la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Subasignación 007.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


LRH/ALV/SE/GBF/APT/JVC/mer.



RECOMENDACION

Recomendación	1	3301001007
Recomendación	2	68.966
Recomendación	3	0
Recomendación	4	68.966
Recomendación	5	0
Recomendación	6	0
Recomendación	7	0
Recomendación	8	0
Recomendación	9	0
Recomendación	10	0
Recomendación	11	0
Recomendación	12	0
Recomendación	13	0
Recomendación	14	0
Recomendación	15	0
Recomendación	16	0
Recomendación	17	0
Recomendación	18	0
Recomendación	19	0
Recomendación	20	0
Recomendación	21	0
Recomendación	22	0
Recomendación	23	0
Recomendación	24	0
Recomendación	25	0
Recomendación	26	0
Recomendación	27	0
Recomendación	28	0
Recomendación	29	0
Recomendación	30	0
Recomendación	31	0
Recomendación	32	0
Recomendación	33	0
Recomendación	34	0
Recomendación	35	0
Recomendación	36	0
Recomendación	37	0
Recomendación	38	0
Recomendación	39	0
Recomendación	40	0
Recomendación	41	0
Recomendación	42	0
Recomendación	43	0
Recomendación	44	0
Recomendación	45	0
Recomendación	46	0
Recomendación	47	0
Recomendación	48	0
Recomendación	49	0
Recomendación	50	0
Recomendación	51	0
Recomendación	52	0
Recomendación	53	0
Recomendación	54	0
Recomendación	55	0
Recomendación	56	0
Recomendación	57	0
Recomendación	58	0
Recomendación	59	0
Recomendación	60	0
Recomendación	61	0
Recomendación	62	0
Recomendación	63	0
Recomendación	64	0
Recomendación	65	0
Recomendación	66	0
Recomendación	67	0
Recomendación	68	0
Recomendación	69	0
Recomendación	70	0
Recomendación	71	0
Recomendación	72	0
Recomendación	73	0
Recomendación	74	0
Recomendación	75	0
Recomendación	76	0
Recomendación	77	0
Recomendación	78	0
Recomendación	79	0
Recomendación	80	0
Recomendación	81	0
Recomendación	82	0
Recomendación	83	0
Recomendación	84	0
Recomendación	85	0
Recomendación	86	0
Recomendación	87	0
Recomendación	88	0
Recomendación	89	0
Recomendación	90	0
Recomendación	91	0
Recomendación	92	0
Recomendación	93	0
Recomendación	94	0
Recomendación	95	0
Recomendación	96	0
Recomendación	97	0
Recomendación	98	0
Recomendación	99	0
Recomendación	100	0